

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE
UNA PLAZA VACANTE DE DELINEANTE DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

3231

PRIMERA.— Objeto de la Convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Delineante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, grado, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición, será necesario.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la MUNPAL.

c) Estar en posesión del título Oficial de Delineante.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.— Instancias de admisión.— Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de la Corporación (Glorieta del Ayuntamiento s/n), dirigidas al Sr. Presidente de la misma, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, durante el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio último de la convocatoria, cuya inserción se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Tales reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

CUARTA.— Tribunal calificador.— El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.—El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.— Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales y el Secretario General de la Corporación así como un funcionario de Administración Especial.

Secretario.— Un funcionario técnico de Administración General de la Corporación, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo o delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el del Estado, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de las pruebas selectivas.

QUINTA.— Comienzo y desarrollo de las pruebas.— Se celebrará primero la fase de oposición y con los aspirantes que superen esta, sucesivamente, la fase de concurso.

SEXTA.— Ejercicios.— Los ejercicios de la oposición serán tres, consistiendo su desarrollo y forma en lo siguiente:

Primer ejercicio.

Desarrollo de un tema práctico propuesto por el Tribunal y en un plazo máximo de cinco horas, consistente en:

Levantamiento de un plano, a partir de croquis facilitado, de un sector urbano y posterior estudio de su realización mediante una propuesta que valore su adecuación al uso urbano, resolviendo para ello, con los planos de planta, alzados, secciones, detalles, croquis, etc. que se estimen necesarios, la urbanización total del conjunto, incluidas pavimentación, abastecimiento de agua y riego, saneamiento, alumbrado público, etc.

Sgundo ejercicio.

Desarrollo de un tema práctico propuesto por el Tribunal y en un plazo máximo de dos horas, consistente en:

Una toma de datos gráficos y escritos de una edificación o parte de ella y posterior redacción de informe acompañado de la documentación gráfica que se precise.

Tercer ejercicio.

Exposición por escrito, en un plazo máximo de una hora, de dos temas elegidos al azar, uno de cada anexo I y II de esta convocatoria.

SEPTIMA.— Calificación de los ejercicios.— Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total resultante por el número de existentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.